

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0302/2019/SICOM.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO
116 LGTAIP
Y 56 LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del dos mil veinte, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - **VISTO** el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado **Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca**. -----

- - - Es necesario destacar que este Órgano Garante Ordenó en la resolución de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve lo siguiente: *"realice una búsqueda en las diversas áreas administrativas que lo conforman y proporcione la información solicitada referente a "informes sobre su colaboración con el colectivo avispero, o con Leonardo da Jandra, ya sea por la jornadas vasconcelianas o por la revista avispero". Así mismo, en caso de que la información solicitada no exista en sus archivos, deberá realizar Declaratoria de Inexistencia de la Información confirmada por su Comité de Transparencia"*. -----

- - - Analizada la información enviada por el Sujeto Obligado el día veintidós de noviembre del dos mil diecinueve, se tiene que realizaron la búsqueda de la información solicitada por el Recurrente, en los archivos de las direcciones Académicas, Administrativas y de Planeación y Vinculación Educativa, relativo a "Informes sobre su colaboración con el colectivo avispero, o con Leonardo da Jandra, ya sea por las jornadas vasconcelianas o por la revista avispero", sin que se haya encontrado registro alguno en referencia con dicha solicitud. -----

- - - En consecuencia, es procedente requerir al Sujeto Obligado, Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, para que realice una Declaratoria de Inexistencia de Información, de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, con los elementos mínimos que permitan al Recurrente tener la certeza jurídica de que se



utilizó un criterio de búsqueda de la información, debidamente fundada y motivada, cubriendo en su totalidad con los requisitos y consideraciones esenciales para su validez, avalada por el Comité de Transparencia del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, atendiendo la búsqueda exhaustiva de la información conforme a la normatividad anteriormente mencionada. - - - - -

- - - De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

ACUERDA:

- - - **Único.** Con fundamento en el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, realice la declaratoria de inexistencia de la información requerida por el Recurrente, debidamente avalada y firmada por el Comité de Transparencia, en la que funde y motive la causa legal que genera la inexistencia de dicho documento, llevando a cabo el procedimiento al que hace alusión los artículos 68 fracción II y 118 del ordenamiento legal anteriormente invocado, además remita las constancias que acrediten la búsqueda exhaustiva; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano.

Lic. Nancy Viridiana Lopez Mejía